

NÚMERO DE CONTRATO:

CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONTRATO DE: ***INTERMEDIACION DE SEGUROS***

CONTRATISTA:

FECHA: XXXX DE 2015

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035, nombrado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 14 del 05 de diciembre de 2014, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y XXXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en Manizales, obrando en su calidad y representación de la XXXXXXXXX., legalmente constituida y debidamente facultado, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato el cual se desprende de la Proceso xxxxxxxx . Por las consideraciones anteriores, se suscribe el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO	El objeto del presente es la contratación de: La intermediación, colocación y asesoría en la contratación y administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad y el acompañamiento, asesoría y reclamaciones relacionadas con la administración del riesgo profesional ante la ARP, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los términos de referencia del proceso XXXXX
SEGUNDA: DURACIÓN	El presente contrato tendrá una duración de un (01) año a partir de la suscripción del acta de iniciación una vez sea legalizado y perfeccionado, plazo durante el cual las partes cumplirán todas las obligaciones pactadas y podrán renovarlo de común acuerdo por otro período igual según lo establecido en los pliegos y a criterio de la Universidad de acuerdo con los informes del interventor.
TERCERA: VALOR	El presente contrato no causará erogación alguna para la UNIVERSIDAD, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguros con la (s) cual (es) se tienen suscritas las pólizas, de conformidad con el inciso segundo, artículo 1341 del Código de Comercio.
CUARTA: OBLIGACIONES DE LA	La Universidad se compromete para con el CONTRATISTA a cumplir las siguientes obligaciones: a) Suministrar al

UNIVERSIDAD	contratista la información necesaria para realizar el objeto de este contrato.
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga para con la Universidad a: a) Prestar el servicio de qué trata la cláusula primera y según las estipulaciones contenidas en los términos de referencia de la Proceso xxxx y en la propuesta presentada el día xxxxx. b) A terminar el servicio en el tiempo estipulado previamente. c) Igualmente se compromete a estar al día con los aportes al sistema de seguridad integral y pago de parafiscales según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Legalizar el contrato en los términos señalados en el mismo. e) Guardar confidencialidad de la información de la Universidad que conozca en razón a la ejecución del presente contrato.
SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:	Los términos de referencia y sus adendas, la propuesta presentada por el contratista en el proceso precontractual y los demás documentos cruzados entre las partes forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporadas a él como anexo, al igual que el acta inicial, parciales y de finalización.
SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:	El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Universidad.
OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.
NOVENA: GARANTÍAS:	El contratista se obliga para con la Universidad a constituir póliza de cumplimiento a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, que ampare el siguiente evento: Cumplimiento: por un valor de \$40'000.000 con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. El Contratista deberá informarse sobre las disposiciones legales vigentes sobre el empleo de trabajadores y sobre las leyes de seguridad social, seguro de vida y accidentes, riesgos profesionales y salud ocupacional.
DECIMA: INDEMNIDAD:	El Contratista deberá mantener a La Universidad libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA:	La interventoría del presente contrato será realizada por xxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxx expedida en xxxxxx o quien haga sus veces, quién se encargará de: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Iniciación y de liquidación del Contrato, para lo cual el interventor tendrá que verificar que el Contratista este al día con el pago al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales. b) Verificar la normal ejecución del objeto del contrato. C) Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones por

	escrito que considere convenientes. d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y gestionar modificaciones que por razones de orden técnico o por las necesidades del servicio fuere necesario. e) Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento del contratista. f) Presentar a la Rectoría las recomendaciones para: renovaciones o suspensiones del Contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.
DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN:	Se entiende legalizado y podrá empezar su ejecución cuándo: 1. Se aprueben la Garantía a que se refiere la Cláusula Novena: Parágrafo: Después de adjudicado el contrato, el proponente tendrá ocho (08) días hábiles contados a partir de su suscripción para legalizarlo.
DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:	El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y en especial por el Manual Interno de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Para constancia el presente contrato se firma en Pereira a los

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
Universidad Tecnológica de Pereira

XXXXXXX
Representante Legal